

CONTRATO PORTOVIAL2017AJUCONCOM006**CONTRATO COMPLEMENTARIO-MODIFICATORIO AL CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0001 PARA LA "PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO"**

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario- Modificatorio; por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP**, representada por el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA.**, legalmente representada por el señor Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira, en su calidad de Gerente General, con RUC N° 0190350320001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1** Con fecha 21 de diciembre de 2016 PORTOVIAL EP, suscribió el Contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO" con la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA. con RUC 0190350320001; cuyo plazo contractual establecido es de ciento veinte (120) días calendario; a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible; plazo que vence el 12 de mayo de 2017; por un monto de USD. 84.897, 54 (OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, 54/100) más IVA.
- 1.2** Que mediante Oficio PORTOVIAL2017DTECOFI0001 del 12 de enero de 2017, se le notifica al Contratista, que ha sido transferido el monto de \$ 42.448.77 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 77/100 DOLARES.
- 1.3** Con fecha 04 de mayo de 2017 mediante Memorandos PORTOVIAL2017DTECMEM0097B, PORTOVIAL2017DTECMEM097A, e Informe PORTOVIAL2017DTECINF094A, el área de Dirección Técnica, Fiscalización y Administración del Contrato presenta informe ante la Gerencia General para solicitar cruce de cantidades para compensar incrementos, disminución de cantidades y rubros nuevos del contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", en virtud de que para poder ejecutar el proyecto se volvió imperioso contar con incremento de cantidades en varios rubros, disminución de cantidades en otros y creación de nuevos rubros, lo cual difiere de lo estipulado en el contrato, en tal razón solicita la modificación de los rubros y cantidades del contrato; lo cual no afecta el valor del mismo.
- 1.4** Consta la disposición por parte de la Gerencia General al área de Asesoría Jurídica con fecha 04 de mayo de 2017 para que emita el pronunciamiento respectivo.



1.5 Con fecha 05 de mayo de 2017, mediante Informe PORTOVIAL2017AJUINF033, la Abogada Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica de PORTOVIAL EP emite "...criterio favorable para la suscripción de un contrato complementario modificatorio al contrato principal PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", cuyo objeto es realizar el cruce de cantidades y compensar incremento, disminución y rubros nuevos.

1.6 Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante sumilla inserta en el Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF033, el Ingeniero Gustavo Barrera Plúa, Gerente General, autoriza la suscripción del contrato complementario modificatorio solicitado, y remite la documentación al área de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento respectivo.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato complementario-modificatorio, los siguientes documentos:

- Contrato N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO" suscrito con fecha 21 de diciembre de 2016.
- Informe Técnico emitido con documentos PORTOVIAL2017DTECMEM0097B, PORTOVIAL2017DTECMEM097A, e Informe PORTOVIAL2017DTECINF094A de fecha 04 de mayo de 2017.
- Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF033, emitido con fecha 05 de mayo de 2017.
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad y capacidad para contratar de las partes comparecientes.

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Contrato Complementario-Modificatorio, es el siguiente:

a) Modificar la Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO:

Por convenir a los intereses institucionales se procederá a realizar el cruce de cantidades para compensar incremento, disminución y rubros nuevos, de acuerdo con el siguiente detalle:

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	Señalética Vertical Nueva 60x60	U	495	\$ 104,40	\$ 51.678,00
2	Señalética Vertical Nueva 90x90	U	12	\$ 194,60	\$ 2.335,20
3	Señalética (Una vía - Doble Vía) Nueva 30 x 90	U	118	\$ 85,35	\$ 10.071,30
4	Señalética Vertical Nueva (Nombre de Ciudades, Rios, Sitios, Puentes) 120 x 90	U	6	\$ 369,53	\$ 2.217,18
5	Instalación de Señalética	U	319	\$ 18,98	\$ 6.054,62



NO.	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO		
			CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
6	Reubicación de Señalética	U	92	\$ 18,98	\$ 1.746,16
7	Mantenimiento de Señalética (Cambio de Tubo) e Instalación.	U	1	\$ 51,24	\$ 51,24
8	Mantenimiento de Señalética (Enderezada de Tubo) e Instalación.	U	20	\$ 35,10	\$ 702,00
9	Mantenimiento de Señalética (Cambio de Plancha) e Instalación 60 x 60.	U	30	\$ 93,00	\$ 2.790,00
10	Mantenimiento de Señalética (Cambio de Adhesivo) e Instalación 60 x 60.	U	24	\$ 61,68	\$ 1.480,32
11	Desinstalación de Señalética	U	46	\$ 18,98	\$ 873,08
12	Instalación de Código QR y Base de Datos.	U	191	\$ 14,24	\$ 2.719,84
13	Ito Poliflex	U	19	\$ 60,20	\$ 1.143,80
14	Mantenimiento de Señalética (Cambio de Adhesivo) e Instalación 100 x 60.	U	2	\$ 102,20	\$ 204,40
15	Señalética Vertical Nueva 75x75	U	6	\$ 138,40	\$ 830,40
TOTAL					\$ 84.897,54

Se mantiene el valor del contrato, la forma de pago y el plazo estipulado en el contrato principal.

El presente documento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del contrato N° PORTOVIAL2017-AJU-CONTSIE0001 "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO" suscrito con fecha 14 de abril de 2017, y en aquellas establecidas en el presente instrumento contractual Complementario - Modificatorio.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Portoviejo a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Ing. Nancy Magaly García Intriago
GERENTE GENERAL (S)
PORTOVIAL EP
CONTRATANTE

Mauricio Jorge Cevallos Rivadeneira
RUC N° 0190350320001
DAKMATRAFFIC CÍA. LTDA.
CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Nancy García I.



5 Mayo/2017
Puede ser para
cruce

**INFORME JURIDICO
PORTOVIAL2017AJUINF033**

**RECIBIDO**

HORA 14:20

05 MAY 2017

SECRETARIA GENERAL
PORTOVIAL EP

FECHA:	Portoviejo, 05 de mayo de 2017.
PARA:	Ing. Gustavo Barrera Plúa.-GERENTE GENERAL
DE:	Abg. Cynthia Quiroz Ponce.- ASESORA LEGAL
ASUNTO:	INFORME JURIDICO SOBRE SOLICITUD DE CRUCE DE CANTIDADES Y COMPENSAR EL INCREMENTO, DISMINUCIÓN DE CANTIDADES Y RUBROS NUEVOS DENTRO DEL CONTRATO N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE-0006 PARA EL "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO"

1 ANTECEDENTES:

Consta el petitorio realizado por parte del Ing. Néstor Loo Cañizares, en su calidad de Director Técnico de PORTOVIAL EP, la Arq. María Belén Silva Cedeño e Ing. Wimper Guerrero Alcívar en sus calidades de Administrador y Fiscalizador del Contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", mediante Memorandos PORTOVIAL2017DTECMEM0097B, PORTOVIAL2017DTECMEM097A, e Informe PORTOVIAL2017DTECINF094A, todos de fecha 04 de mayo de 2017 para que "...se analice el cruce de cantidades y compensar el incremento, disminución de cantidades y rubros nuevos dentro del mencionado contrato.."

2 MARCO JURIDICO APLICABLE:**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-**

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

El Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Art. 125.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

Art. 138.- Fórmulas de reajuste para el contrato complementario cuando varíen las cantidades o se supriman rubros del contrato original.- En este caso se modificarán las condiciones del

contrato original, por lo cual, la entidad u organismo elaborará la fórmula o fórmulas y sus respectivas cuadrillas tipo, para el reajuste de precios de las obras del contrato original más el complementario, las cuales deben constar en el contrato complementario y servirán, además para reliquidar los valores pagados por reajuste de precios del contrato original. Las fórmulas deberán tener como denominadores los precios e índices de precios del contrato original.

Art. 144.- Calificación de causas.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.

CODIGO CIVIL.-

Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.-

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3 ANALISIS:

Conforme a la documentación agregada a la solicitud y puesta en mi conocimiento, por parte de la Dirección Técnica, Fiscalización y Administración del Contrato, se colige lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2016 PORTOVIAL EP, suscribió el Contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO" con la COMPAÑÍA CONSTRUCCIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DAKMATRAFFIC CIA. LTDA. con RUC 0190350320001; cuyo plazo contractual establecido es de ciento veinte (120) días calendario; a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible; plazo que vence el 12 de mayo de 2017; por un monto de USD. 84.897, 54 (OCHENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, 54/100) más IVA.

Con fecha 04 de mayo de 2017 mediante Memorandos PORTOVIAL2017DTECMEM0097B, PORTOVIAL2017DTECMEM097A, e Informe PORTOVIAL2017DTECMEM094A, el área de Dirección Técnica, Fiscalización y Administración del Contrato presenta informe ante la Gerencia General para solicitar cruce de cantidades para compensar incrementos, disminución de cantidades y rubros nuevos del contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006 para el "SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE LAS CALLES Y AVENIDAS DEL CANTÓN PORTOVIEJO", en virtud de que para poder ejecutar el proyecto se volvió imperioso contar con incremento de cantidades en varios rubros, disminución de cantidades en otros y creación de nuevos rubros, lo cual difiere de lo estipulado en el contrato, en tal razón solicita la modificación de los rubros y cantidades del contrato; lo cual no afecta el valor del mismo.

4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Del análisis realizado a la documentación existente en el expediente se evidencia que efectivamente en el contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006, por cuestiones técnicas se realizaron cambios en las cantidades y rubros establecidos en el mismo ya que debido al comportamiento vial del cantón Portoviejo surgieron necesidades de implementación en unos casos y en otros de disminución de la señalética contratada.

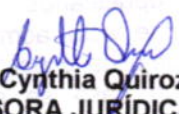
Que se ha motivado técnicamente por parte de la Administración la necesidad de modificar los rubros establecidos en el contrato principal.

Por lo expuesto se concluye que lo solicitado es **procedente** conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Por lo expuesto **se recomienda** a Usted señor Gerente; autorizar la suscripción del contrato Complementario-Modificatorio en los términos pedidos por la Dirección Técnica, Fiscalización y Administración del Contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTSIE0006.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Abg. Cynthia Quiroz Ponce
ASESORA JURÍDICA DE EPM-PORTOVIAL

Elaborado por: **Abg. Cynthia Quiroz P.**